



Región del Maule, 4 de enero 2022

Propuesta de la “Alianza Pesca Maule” a las Modificaciones del Decreto 430 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura.

Propuesta N° 1.- Créase en la planta de Directivos de la Subsecretaría de Pesca, fijada por el decreto con fuerza de ley N° 5, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1983, y sus adecuaciones y modificaciones posteriores, **un cargo de Director o Directora Zonal de Pesca**, que ejercerá sus competencias en las Regiones VI del Libertador Bernardo O'Higgins y VII del Maule, grado 5° de la Escala Única de Sueldos, que se considerará equivalente a Jefe de División para el solo efecto del artículo 7° de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°29, del Ministerio de Hacienda, de 2005.

Propuesta N° 2.- Prohíbese a las y los titulares de asignación de cuota artesanal de la especie merluza común (*Merluccius gayi gayi*), el traspaso parcial o total de sus toneladas asignadas al sector pesquero industrial.

- En el número 28) del Artículo 2 del Título I, posterior a la letra d) incorpórese lo siguiente:

Propuesta N° 3.- d) Pescador Artesanal de Orilla: es la persona que realiza la actividad extractiva de pesca desde la orilla de playa, río o lago.

Propuesta N° 4: La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, establecerá criterios para certificar al pescador y pescadora artesanal en todas sus categorías.

Propuesta N° 5: La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, posterior a la certificación del pescador y pescadora artesanal en todas sus categorías procederá a clasificar según la temporalidad en que la persona ejerce la actividad extractiva. La categorización será la siguiente:

- a) Ocasional
- b) Temporal

c) Permanente

Propuesta N° 6: Prohíbese la Pesca de Arrastre en los caladeros de la Pesca Artesanal.

Propuesta N° 7: Prohíbese la Pesca de Arrastre en las zonas de desove de la especie *Merluccius gayi gayi* en la región del Maule.

Para la propuesta N° 4 y N° 5, se incorpora el siguiente artículo transitorio:

Propuesta N° 8 – Artículo transitorio: La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá, en el plazo máximo de 1 año desde la publicación en el diario oficial de la presente ley, mediante informe técnico, determinar y publicar el listado de los caladeros de la pesca artesanal y las zonas de desove de la especie *Merluccius gayi gayi* en la región del maule.

Propuesta N° 9.- Añádase al artículo 5° de la ley 18.892 el siguiente inciso tercero nuevo pasando el tercero y cuarto a cuarto y quinto respectivamente:

"Las especies *Merluccius gayi gayi* o merluza común y *Brama australis* o Reineta, sólo podrá ser extraída utilizando línea de mano, enmalle y/o espinel o palangre como arte y/o aparejo de pesca, quedando prohibido cualquier otro tipo de arte y/o aparejo de pesca. Los armadores que infrinjan el presente artículo serán sancionados con multa de 500 unidades tributarias mensuales y el comiso de las especies hidrobiológicas y/o de los productos derivados de éstas."

Propuesta N° 10.- La Merluza Común (*Merluccius gayi gayi*) en el área marítima comprendida entre el límite norte de la IV Región al paralelo 41°28,6' de latitud sur, se fraccionará en un 80% para el sector pesquero artesanal y 20% para el sector pesquero industrial.

Propuesta N° 11.- Jurel (*Trachurus murphy*) en el área marítima comprendida entre el límite norte de la XV Región al límite sur de la X Región, 80% para el sector pesquero artesanal y 20% para el sector pesquero industrial.

Independiente de los porcentajes de fraccionamiento en la pesquería del Jurel (*Trachurus murphy*), la región del Maule tendrá asignada un mínimo de 6.000 toneladas de cuota global de captura.

Propuesta N° 12.- La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá asegurar el acceso de las pescadoras y pescadores artesanales al borde costero para poder realizar la actividad extractiva en todas sus categorías.

Propuesta N° 13.- Prohíbese la extensión del área de operaciones de las pescadoras y pescadores artesanales a la región contigua, exceptuando a la categoría pescadora o pescador artesanal propiamente tal.

Propuesta N° 14.- Las armadoras y armadores de embarcaciones artesanales de una eslora total igual o superior a doce metros, que desarrollen actividades pesqueras extractivas en aguas de jurisdicción nacional, deberán instalar a bordo y mantener en funcionamiento un dispositivo de posicionamiento automático en el mar.

Propuesta N° 15.- Prohíbese la creación de macrozonas pesqueras, se deben conservar y aplicar los actuales límites terrestres en el mar, salvo las que la ley indica en la creación de las nuevas regiones.

- Reemplácese el primer inciso del artículo 47 por el siguiente:

Propuesta N° 16.- Reservase a la pesca artesanal el ejercicio de las actividades pesqueras extractivas en una franja del mar territorial de doce millas marinas medidas desde la línea más sobresaliente del territorio terrestre, a partir del límite norte de la República y hasta el paralelo 43°25'42" de latitud sur, y alrededor de las islas oceánicas.

Propuesta N° 17.- La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura reconocerá la existencia de la Cultura de la Pesca Artesanal en todo el territorio nacional.

Propuesta N° 18.- La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dejará sin efecto las excepciones a las regiones de Aysén y Magallanes en cuanto a las normativas relacionadas con la regulación de los artes y aparejos de pesca, establecerá límite de porcentaje de fauna acompañante de todas las especies.

Propuesta N° 19.- Las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos seguirán exentas de pago de patentes.

Propuesta N° 20.- La Subsecretaría creará una plataforma social para el sector pesquero y de acuicultura, que deberá contener al menos los siguientes aspectos: seguro de salud, seguro laboral, seguro de vida, además regulará el acceso anticipado a la pensión garantizada universal u otra similar que este vigente a hombres y mujeres, que por efecto del ejercicio de su trabajo en este rubro ya no puedan desempeñarse en sus laborales, ya sea por motivos de salud o edad, para acceder a este requisito la

persona deberá tener un mínimo de 15 años de antigüedad laboral continua en el sector.

Para la propuesta N° 20, se incorpora el siguiente artículo transitorio:

Propuesta N° 21.- La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, tendrá un plazo máximo de 3 años para la creación y puesta en marcha de la Plataforma Social para el sector pesquero y de acuicultura.

Propuesta N° 22.- La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, realizará todas las gestiones necesarias e incorporará en su presupuesto anual el financiamiento para la Plataforma Social, además deberá crear de un instrumento que permita contar con un fondo de emergencia que permita una respuesta oportuna a eventuales contingencias sociales y naturales.

Propuesta N° 23.- La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura otorgará pensión de viudez a las viudas o viudos de pescadores o pescadoras artesanales que fallezcan en el mar por causa del ejercicio de la actividad productiva.

Propuesta N° 24.- Añádase al artículo 1°C de la ley 18.892 una nueva letra d) pasando la letra d), e), f), g), h), i), j) a e), f), g), h), i), j) y f) respectivamente:

- d) Se incorporará un Índice de Diversidad Genética para el estudio y análisis de las pesquerías, además será incorporado como un factor dentro de la ecuación que determina la Cuota Global de Captura de las especies o recursos hidrobiológicos.

Para la propuesta N° 24, se incorpora los siguientes artículos transitorios:

Propuesta N° 25.- La letra d) del artículo 1°C entrará en vigencia al tercer año de promulgación de la presente ley.

Propuesta N° 26.- Para cumplir con la letra d) del artículo 1°C de la presente ley, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura establecerá convenios de colaboración con universidades, institutos u otras entidades que desarrollen o tengan experiencia en el área de la genética de especies acuáticas.

-
- Incorpórese el artículo 9°B

Propuesta N° 27- Los Comité de Manejo serán de carácter vinculante.

Propuesta N° 28- Una pescadora o pescador artesanal que tenga inscrita más de una categoría y se encuentre activo en al menos una de ellas, no perderá ninguna de sus categorías inscritas.

- Propuesta de artículo transitorio vinculada a la propuesta N°28:

Propuesta N° 29- La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura otorgará el plazo un año contado desde la promulgación de la presente ley para que pescadoras y pescadores artesanales que hayan tenido inscrita más una categoría y que, actualmente estén activas o activos en a lo menos una categoría podrá recuperar la categoría perdida previa solicitud a la entidad que corresponda.

- Propuesta de artículo transitorio:

Propuesta N° 30- La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en un plazo máximo de tres años de la entrada en vigencia de la presente Ley presentará un estudio y/o informe técnico para establecer una nueva ecuación para determinar la Cuota Global de Captura que incorpore un Índice de Diversidad Genética.

Propuesta N° 31. La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en un plazo máximo de 1 año, revisará y realizará todas correcciones y adecuaciones correspondientes al presente cuerpo de la ley para asegurar un lenguaje inclusivo y con equidad de género. Además, deberá asegurar la implementación de todas la formulación y aplicación de políticas públicas de manera inclusiva y con enfoque de género.

Propuesta N° 32. La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en un plazo máximo de 2 años establecerá convenios de trabajo intersectorial con los otros ministerios para asegurar la elaboración, diseño y ejecución de toda política pública de manera inclusiva y con enfoque de género en todas las áreas de la pesca y acuicultura.

PROPUESTA GENERAL: La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, realizará los estudios y análisis que sean necesarios para enmendar la desigualdad e inequidad en cuanto a la distribución de las cuotas y acceso a los recursos hidrobiológicos entre el sector Industrial y Artesanal, y entre las regiones. Se les solicita tener presente que el criterio central utilizado anteriormente fue el registro histórico de captura, sin considerar que la pesca artesanal no contaba con la información, educación y acceso para generar un registro real de sus capturas y desarrollo de la actividad. Esperamos que puedan establecer justicia distributiva en cuanto al acceso a los recursos y cuotas de captura, considerando como eje central el estado de conservación de las especies, y un manejo sustentable y sostenible a través del tiempo.

- Las siguientes organizaciones suscriben la Propuesta:

1. Froilán Recabal Pávez

Presidente

AG de Buzos de Pelluhue

2. Claudio Vera Santibáñez

Presidente

STI Pescadores Artesanales N°1 de Caleta Curanipe

3. Oscar Muñoz Lepe

Presidente

STI Pescadores Artesanales N°1 de Caleta Loanco

4. Patricio Retamal Cáceres

Presidente

STI Pescadores Artesanales de Caleta Pellines

5. Francisco Reveco Fuentes

Presidente

STI Pescadores Artesanales Caleta Puerto de Maguillines

6. Alex Barrera Quiroz

Presidente

STI Armadores Artesanales de Constitución

7. Eric Letelier Montecino

Representante Pesca Artesanal

MacroZona Centro Sur

Consejo Nacional de Pesca

8. Iván Santelices Díaz

Director

Cooperativa Mataquito

9. Maximiliano Muñoz Puerto

Representante Pesca Artesanal

MacroZona Centro Sur

Consejo Nacional de Pesca

Presidente

STI Pescadores Tripulantes Armadores Caleta Duao

10. Juan Carlos Jara

Presidente

STI Pescadores Artesanales Mataquito La Pesca

11. Claudio Bravo Núñez

Presidente

STI Pescadores Artesanales Mar Brava de Duao

12. Felipe Fuentes Orellana

Presidente

STI Pescadores Buzos de Caleta Pelluhue

13. Nieves Vergara

Presidente

STI Pescadores Artesanales San Pedro de Maguillines



"Caminando hacia una Pesca, que se desarrolle en equilibrio con la naturaleza"